

I N S T I T U T O Hijas de María Madre de la Iglesia



Centros educativos

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR



C E N T R O : SAN JOSÉ

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR¹



¹ En este documento se utiliza el “masculino genérico”, recogiendo el criterio de la FUNDEU (Fundación del español urgente), que establece que “de acuerdo con el precepto académico, los sustantivos masculinos no solo se emplean para referirse a los individuos de ese sexo, sino también, en los contextos apropiados, para designar la clase que corresponde a todos los individuos de la especie, sin distinción de sexos” (Gramática, Real Academia Española, 2009).

Colegio:
“San José”

C/ .Marqués de Viana 43

Tfno. .915717414

Email: sanjose.madrid@hmmadreiglesia.org



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO:
“-San José-28017741”**

Índice

TÍTULOS	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	Pág
PRELIMINAR.		1. Objeto. 2. Principios dinamizadores. 3. Acción educativa pastoral. 4. Sosténimiento del centro con fondos públicos.	
I. Comunidad Educativa.		5. Miembros. 6. Derechos. 7. Deberes. 8. Principios inspiradores y normas de convivencia	
	<i>1º. Entidad Titular.</i>	9. Entidad titular. 10. Derechos. 11. Deberes. 12. Representación.	
	<i>2º. Comunidad religiosa.</i>	13. Comunidad religiosa.	
	<i>3º. Alumnos.</i>	14. Alumnado. 15. Derechos. 16. Deberes. 17. Admisión.	
	<i>4º. Profesores.</i>	18. Derechos. 19. Deberes. 20. Incorporación del profesorado.	
	<i>5º. Familias.</i>	21. Respeto al carácter propio, implicación y compromiso. 22. Derechos. 23. Deberes.	
	<i>6º. Personal de Administración y Servicios.</i>	24. Personal de administración y servicios. 25. Derechos. 26. Deberes. 27. Incorporación.	
	<i>7º. Otros colaboradores.</i>	28. Colaboradores. 29. Derechos. 30. Deberes.	
	<i>8º. La participación.</i>	31. Valor de la participación. 32. Características. 33. Ámbitos. 34. Ámbito personal. 35. Órganos colegiados. 36. Asociaciones. 37. Delegado/a.	
TÍTULOS	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	Pág
II. Acción Educativa.		41. Principios. 42. Carácter Propio.	



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO:
“-San José-28017741”**

		43. Proyecto Educativo de Centro. 44. P. Curricular de Etapa. 45. Programación de Aula. 46. Evaluación. 47. Programación General Anual y Memoria. 48. Plan de convivencia. 49. Plan de Orientación y acción tutorial. 50. Proyecto de acción pastoral.	
--	--	---	--

TÍTULOS	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	Pág
		51. Órganos de gobierno, participación y gestión	
III. Órganos de gobierno, participación y gestión.	1º. Órganos Unipersonales.	Sección Primera: Directora titular. 52. Competencias. 53. Nombramiento y cese.	
		Sección Segunda: Director Pedagógico. 54. Competencias. 55. Ámbito y nombramiento. 56. Cese, suspensión y ausencia.	
		Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral. 57. Competencias. 58. Nombramiento y cese.	
		Sección Quinta: Coordinador de Etapa. 59. Competencias. 60. Ámbito, nombramiento y cese.	
		Sección Sexta: Administrador. 61. Competencias. 62. Nombramiento y cese	
		Sección Séptima: Secretario. 63. Competencias. 64. Nombramiento y cese.	
	2º. Órganos Colegiados.	Sección Primera: Equipo Directivo 65. Composición. 66. Nombramiento y cese. 67. Competencias. 68. Organización y funcionamiento.	
		Sección Segunda: Consejo Escolar. 69. Consejo Escolar. 70. Composición. 71. Elección, designación y vacantes.	



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO:
“-San José-28017741”**

		72. Competencias. 73. Régimen de funcionamiento.	
		Sección Tercera: Claustro de profesores. 74. Claustro de Profesores. 75. Competencias. 76. Secciones. 77. Competencias de las secciones. 78. Régimen de funcionamiento.	
		Sección Cuarta: Equipo de pastoral. 79. Equipo de Pastoral 80. Composición. 81. Competencias. 82. Régimen de funcionamiento	



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO:
“-San José-28017741”**

TÍTULOS	CAPÍTULOS	ARTÍCULOS	Pág
IV. Órganos de coordinación educativa.	1º. Órganos Unipersonales.	83. Órganos de coordinación docente. Sección Primera: Coordinador de Orientación. 84. Competencias. 85. Nombramiento y cese.	
		Sección Segunda: Coordinador de Etapa. 86. Competencias. 87. Nombramiento y cese.	
		Sección Tercera: Coordinador de Ciclo. 88. Competencias. 89. Nombramiento y cese.	
		Sección Cuarta: Coordinador de Departamento 90. Competencias. 91. Nombramiento y cese.	
		Sección Quinta: Tutor. 92. Competencias. 93. Nombramiento y cese.	
		Sección Sexta: Coordinador de bienestar. 94. Competencias. 95. Nombramiento y cese.	
		Sección Séptima: Coordinador de innovación. 96. Competencias. 97. Nombramiento y cese.	
		Sección Octava: Coordinador de Beda. 98. Competencias. 99. Nombramiento y cese.	
		Sección Novena: Coordinador de convivencia. 100. Competencias. 101. Nombramiento y cese.	
	2º. Órganos Colegiados.	Sección Primera: Equipo Docente. 102. Composición. 103. Competencias.	
		Sección Segunda: Departamento de Orientación. 104. Composición. 105. Competencias.	
		Sección Tercera: Departamentos 106. Configuración y composición. 107. Competencias.	
		Sección Cuarta: Equipo de Innovación 108. Configuración y composición. 109. Competencias.	



**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO:
“-San José-28017741”**

		Sección Quinta: Equipo de BEDA 110. Configuración y composición. 111. Competencias.	
		Sección Sexta: Equipo de Convivencia. 112. Configuración y composición. 113. Competencias.	

TÍTULOS	CAPÍTULOS	APARTADOS	Pág
Disposiciones Adicionales.		Primera: Lenguaje inclusivo. Segunda: Referencia. Tercera: Relaciones laborales Cuarta: Religiosas. Quinta: Manuales y protocolos.	
Disposición Derogatoria		RRI anterior.	
Disposiciones Finales		Primera: Anexos. - Plan de convivencia. - Manuales y protocolos. Segunda: Interpretación, modificación y desarrollo del Reglamento. Tercera: Entrada en vigor.	



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento del colegio San José perteneciente a las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”, sito en la C/ Marqués de Viana 43 de Madrid, tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del centro y promover la participación de todos los que forman la comunidad educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/2021).

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del centro responderá a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el carácter propio del centro, según la Identidad propia de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”.
- c) La configuración del centro como comunidad educativa.
- d) Llevar a cabo la política de calidad establecida en su proyecto educativo.
- e) Promover acciones educativas con el objetivo de fomentar la calidad, a través del refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Acción educativo-pastoral.

1. La acción educativo-pastoral del centro se articula en torno al carácter propio, la estrategia de la Institución, el proyecto educativo, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro, el entorno en el que se encuentra y la legislación vigente.

2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativo-pastoral del centro.

3. La acción educativo-pastoral del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del carácter propio del centro.

4. El centro asume como una opción de calidad educativa la promoción del aprendizaje a lo largo de toda la vida y la búsqueda de la excelencia en la educación mediante la mejora continua y la innovación pedagógico-pastoral.

5. El centro busca dar respuesta a los retos sociales, culturales y religiosos, suscitando una actitud dialogante, responsable y comprometida, en el contexto de un mundo plural y en constantes cambios tecnocientíficos.

6. Darán a conocer y promoverán la participación de la comunidad educativa en la obra social de la entidad titular, sus proyectos solidarios y sus acciones de voluntariado.

Art. 4.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, Título IV de la LOE² y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de segundo ciclo de Infantil, Primaria y Secundaria.

TÍTULO I COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5.- Miembros.

1. La comunidad educativa es el fruto de la integración armónica de todos los estamentos que intervienen en el centro: entidad titular, comunidad religiosa, profesorado, alumnado, familias, personal de administración y servicios, voluntarios y otros colaboradores.

2. El Centro tendrá en cuenta que, desde la misión compartida, laicos y religiosas deberán colaborar aportando cada uno su potencial personal y profesional teniendo en cuenta la finalidad última, señalada en el Carácter Propio.

Art. 6.- Derechos.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Beneficiarse de la riqueza de los colegios de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”, plasmada en su larga historia de dedicación a la educación y a la docencia.
- d) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- f) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- g) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- h) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- i) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del centro y en el presente Reglamento.

Art. 7.- Deberes.

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.

² Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro y de sus actividades y servicios, así como, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro y de su entidad titular.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Actuar con buena fe y con lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- g) Ser correctos en el trato y en el empleo del lenguaje.
- h) Cooperar en las actividades educativas o convivenciales del centro.
- i) Respetar la integridad física y moral y los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.
- j) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- k) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- l) Respetar la diversidad y evitar la discriminación, especialmente en relación con quienes estén en situación de vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- m) Observar y cumplir los manuales y protocolos, especialmente los referidos a la prevención y actuación ante conductas lesivas para los miembros de la comunidad educativa, así como las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley.
- n) Respetar las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
- o) Utilizar adecuadamente el edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como respetar las reservas de acceso a determinadas zonas del centro.
- p) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, y en particular, de los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro.

Art. 8.- Principios inspiradores y normas de convivencia.³

1. Las normas de convivencia del centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

³ LOE Art. 124:

1. Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de alumnado, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- a) El crecimiento integral de la persona.
 - b) Los fines educativos del centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del centro.
 - c) El desarrollo de la comunidad educativa.
 - d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
 - e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
 - f) Garantizar la seguridad dentro del centro de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Sin perjuicio a lo establecido en el RFD y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro⁴:
- a. El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
 - b. La tolerancia ante la diversidad y la no discriminación
 - c. La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
 - d. El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
 - e. El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - f. La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
 - g. La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
 - h. El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
 - i. La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
 - j. La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
 - k. El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
 - l. En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del centro⁵.
 - m. Todas aquellas normas adicionales recogidas en el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid. y el Decreto 60/2020, de 29 de julio,

3. Las normas de convivencia, así como el código ético de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Artículo 9.- Entidad titular.

⁴ LOE Art.120.4 Los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar..., normas de convivencia..., en los términos que establezcan las Administraciones educativas...

LOE Art 124.1. 2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.

⁵ Art. 124.2 LOE



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

La entidad titular es la responsable de asegurar y dar continuidad a los principios que definen la educación que se imparte en el Centro (Carácter Propio), y velar por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha del Centro; así como por la gestión y funcionamiento de los mismos en vistas a la consecución de los fines educativos.

Art. 10.- Derechos.

La entidad titular del centro de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”, tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el Carácter Propio del mismo.
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, y promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el Consejo Escolar⁶, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un coordinador de bienestar y protección del alumnado⁷.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro, en los términos establecidos en este Reglamento.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el centro, así como su cese.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al Consejo Escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al delegado/a de protección de datos y al responsable del cumplimiento normativo.

Art. 11.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad conforme a su Carácter Propio que procure el pleno desarrollo de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que

⁶ LODE, Art. 57 l), redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁷ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
 - c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.
 - d) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
 - e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y los poderes públicos.
 - f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
 - g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
 - h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
 - i) Dar a conocer a la Comunidad Educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 12.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular del centro, estará conferida a la directora titular del centro. Como complementaria a la representación ordinaria, es el equipo de titularidad con capacidad de gestión, el que asume la representación general de la red de centros con el nombramiento y las directrices marcadas por el Gobierno General.

CAPÍTULO SEGUNDO: COMUNIDAD RELIGIOSA.

Artículo 13. Comunidad religiosa.

1. La Comunidad religiosa relacionada con el centro educativo, es referente de la identidad del colegio, y sujeto de su comunidad educativa.
- 2.- La presencia de la Comunidad religiosa será reconocida por el equipo directivo y toda la comunidad educativa. Será informada e invitada a participar en la vida del centro. Podrá dar cauce y colaborar en las iniciativas que establezcan los órganos de la función directiva del Instituto.

CAPÍTULO TERCERO: ALUMNOS.

Artículo 14. Alumnado.

Los alumnos son la razón de ser del centro. Como principales protagonistas de su propio crecimiento, asumen responsabilidades proporcionadas a su capacidad y madurez, y de acuerdo con la legislación vigente intervienen activamente en la vida del centro según las exigencias de la edad y los sistemas de participación regulados en el presente Reglamento.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Art. 15.- Derechos.

El alumnado tiene derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.
- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad, que respete la igualdad de género, la diversidad familiar, la adquisición de estilos de vida saludables y una educación afectivo sexual adaptada a su nivel madurativo y, además, orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- e) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- f) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- g) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- h) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- i) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- j) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- k) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales.
- l) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- m) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- n) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- o) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro⁸

Art. 16.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁹ y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las prácticas escolares y complementarias gratuitas.
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores.
- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un

⁸ LOE Art. 124 2.

⁹ LOE Art. 6 ,4, a, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

adecuado clima de estudio en el centro.

- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- j) Aquellos otros deberes que se determinen en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro^{10, 11}.
- k) Conservar y hacer buen uso de las dependencias, instalaciones y material tanto del Centro como de la Comunidad Educativa.
- l) Esforzarse por superar los niveles mínimos de rendimiento académico.
- m) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- n) Adquirir hábitos intelectuales y de trabajo en orden a su capacitación para la continuidad en sus estudios y la posterior actividad profesional.
- o) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el Centro educativo, y viceversa.
- p) El mantenimiento de una actitud correcta en clase, no permitiéndose, salvo autorización de un miembro del profesorado el uso de móviles, otros dispositivos electrónicos o cualquier objeto que, a juicio del personal docente, pueda distraer al propio alumno o a sus compañeros.
- q) Adquirir los hábitos que les hagan reconocer, respetar y apreciar los valores de los derechos fundamentales de las personas y de la convivencia con los demás.
- r) La asistencia a las clases es obligatoria para todos los alumnos del centro.
- s) Acudir al Colegio correctamente uniformados, como se encuentra establecido en las Normas del Centro.
- t) Hacer un uso correcto del uniforme dentro y fuera del centro, en tanto que es un elemento que transmite la imagen del mismo.
- u) Cumplir las normas de seguridad, salud e higiene, considerando expresamente la prohibición de fumar, portar y consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes y psicótrópos, así como cualquier otra sustancia que altere el comportamiento del alumno y cualquier otra sustancia que no esté bajo prescripción facultativa.
- v) Utilizar el equipamiento informático, software y comunicaciones del centro incluida internet para fines estrictamente educativos
- w) Respetar el presente Reglamento.
- x) Aquellos otros determinados en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro¹².

Art. 17.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la entidad titular del centro.

¹⁰ LOE Art. 124 1 y 2, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹¹ Deben incluirse en el plan y normas de convivencia cuestiones relativas a la uniformidad, uso de móviles y TIC, etc.

¹² LOE Art. 124 1 y 2.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

CAPÍTULO CUARTO: PROFESORES.

Art. 18.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar.
- k) Todos aquellos derivados de la legislación laboral vigente.

Art. 19.- Deberes.

Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del departamento correspondiente.
- f) Elaborar la programación de aula.
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- a) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o departamentos relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

- h) Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- l) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- m) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.
- n) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- o) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- p) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- q) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- r) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- s) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- t) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- u) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública¹³ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 20.- Incorporación del profesorado.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la entidad titular del centro, siendo la decisión final el resultado de lo acordado por todos los miembros del equipo directivo. En los niveles concertados, el titular del centro, junto con el director pedagógico correspondiente, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El titular del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesores que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de profesores del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

¹³ LOE Art. 124.3



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular del centro, podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del profesorado compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado/a al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

CAPÍTULO QUINTO: FAMILIAS.

Art. 21.- Respeto al Carácter Propio e implicación y compromiso de las familias.

1. Las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y conforme a sus convicciones y en ejercicio de sus derechos han escogido este centro para que sus hijos reciban formación de acuerdo con su Carácter Propio y su Proyecto Educativo.

2. La colaboración activa de las familias en la tarea formativa del centro se realiza, sobre todo, corresponsabilizándose con el centro en el proceso educativo de sus hijos, compartiendo activamente los principios y la acción educativo-evangélica del centro, y participando en el centro a través de la asociación de madres y padres y de aquellos otros cauces establecidos.

Art. 22.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el proyecto educativo del centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por los profesores del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹⁴.

Art. 23. Deberes¹⁵.

¹⁴ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

¹⁵ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Los padres o tutores están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
 - Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
 - Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
 - Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
 - Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y de los educadores.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les concierne.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del centro en los términos en él contemplados.
- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del presente Reglamento.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁶.

CAPÍTULO SEXTO: PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS.

Artículo 24. Personal de administración y servicios.

El personal de administración y servicios realiza tareas y asume responsabilidades muy diversas, todas al servicio de la comunidad educativa y en colaboración con la entidad titular, las direcciones del centro, los profesores, los alumnos y las familias.

Art. 25.- Derechos.

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 26.- Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las instrucciones recibidas por la entidad titular del centro.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.

Art. 27.- Incorporación.

El Personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO: OTROS COLABORADORES.

Art. 28.- Otros colaboradores.

Los antiguos alumnos, amigos del centro, voluntarios, profesionales, y otras personas y entidades vinculadas al Centro, aportan su experiencia y colaboran en la construcción de una comunidad

¹⁶ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

educativa más amplia favoreciendo las relaciones con el entorno social. Participarán en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la entidad titular del centro.

Art. 29.- Derechos.

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular.

Art. 30.- Deberes.

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas por la entidad titular.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.
- c) Guardar sigilo profesional respecto de su quehacer diario y mantener el secreto profesional en cuanto a los datos de carácter personal a los que, en razón de sus funciones, hayan tenido acceso, todo ello incluso una vez extinguida la relación de cualquier género que les uniera con el centro.
- d) Cumplir y hacer cumplir lo previsto en la ley de protección de datos de carácter personal y en la ley de propiedad intelectual.

CAPÍTULO OCTAVO: LA PARTICIPACIÓN.

Art. 31.- Valor de la pertenencia.

1. La entidad titular tiene como principio rector favorecer la pertenencia e integración a la comunidad educativa en el centro y según el proyecto definido en el Carácter Propio.

2. La pertenencia se fomentará cuidando los procesos de selección, acogida, acompañamiento, información, formación, participación, desarrollo profesional, reconocimiento, despedida y mediante las asociaciones, estableciendo al efecto los planes y protocolos que sean precisos.

Art. 32.- Características

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su carácter propio y proyecto educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Art. 33. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

d) Los delegados.

Art. 34.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

Art. 35.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en el presente Reglamento.
2. La entidad titular podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 36.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el carácter propio y en el proyecto educativo.
2. Las Asociaciones tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en el proyecto curricular de la etapa.
 - c) Celebrar reuniones en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la entidad titular. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el consejo escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
 - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formulados por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
 - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
 - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 37.- Delegados.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

CAPÍTULO NOVENO: ALIANZAS.

Art. 38.- Familia Tellista.

El centro integrará en sus programaciones y proyectos:

- a) La pertenencia y promoción de la Familia Tellista, como red principal de relación.
- b) La acción de sensibilización y solidaridad del Centro a través de las obras misioneras de la Congregación.
- c) Los medios para servir de cauce y favorecer la promoción de los grupos tellistas de alumnos, profesores y padres.
- d) La relación entre los antiguos alumnos del Centro.
- e) El favorecimiento del uso de instalaciones del Centro para acciones pastorales.
- f) La participación, colaboración y coordinación con otros centros de la misma inspiración.

Art. 39.- Iglesia.

El Centro participa en la red de escuelas católicas y en la vida y misión de la iglesia local.

Art. 40.- Entorno.

El Centro mantendrá relaciones de colaboración con las entidades e instituciones de su entorno para la mejora del nivel educativo, social y cultural de la comunidad local.

TÍTULO II ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 41.- Principios.

1. La acción educativa del centro se articula en torno al carácter propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la comunidad educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del centro.
3. La acción educativa del centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del centro.
4. El centro goza de autonomía en el ámbito pedagógico y de organización en el respeto a lo que establecen las disposiciones legales vigentes.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Art. 42.- Carácter Propio.¹⁷.

1. La Entidad Titular de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”, tienen el derecho a establecer y modificar el Carácter Propio del Centro:
2. El Carácter Propio del centro define:
 - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación.
 - b) La visión del hombre que orienta la acción educativa.
 - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro.
 - d) Los criterios pedagógicos básicos del centro.
 - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa.
3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 43.- Proyecto Educativo de Centro¹⁸.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:
 - a) Las características de los miembros de la comunidad educativa.
 - b) El entorno inmediato en el que se ubica el centro.
 - c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
 - d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.
 - e) Las necesidades y demandas que la sociedad de hoy hace sintonizar con los rasgos de los colegios de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”.
2. El proyecto educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno cultural y social del centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la administración educativa, a través de los proyectos curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y participación, gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento que establezca la propia entidad titular. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación de la directora titular.
3. El grado de consecución de los objetivos, contenidos y competencias contenidos en el Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 44.- Proyecto Curricular de Etapa.

¹⁷ Según lo dispuesto en el art. 115.2 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁸ Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

1. El Proyecto Curricular de la Etapa adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.
2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos¹⁹:
 - a) Objetivos de etapa.
 - b) Competencias clave.
 - c) Perfil de salida del alumnado al término de la enseñanza básica.
 - d) Competencias específicas.
 - e) Mapas de relaciones competenciales.
 - f) Criterios de evaluación y promoción.
 - g) Contenidos de área.
 - h) Contenidos de carácter transversal.
 - i) Principios pedagógicos.
 - j) Principios metodológicos.
3. El Proyecto curricular de etapa es aprobado por la sección del claustro de la etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el equipo directivo. Dirige su estructura, diseño, elaboración, ejecución y evaluación el director pedagógico correspondiente.

Art. 45.- Programación General de Área o Materia y de Aula.

Los profesores realizan la programación de aula conforme a las determinaciones del proyecto curricular de la etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y departamento.

Art. 46.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro: las programaciones curriculares de etapa, la acción docente de los profesores, la organización del centro y el funcionamiento de los órganos de gobierno y gestión, la acción tutorial, etc.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. Dirige su elaboración y ejecución la directora titular.
4. El Centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad, para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

Art. 47. Programación general y memoria anual del centro.

1. La **Programación General Anual (PGA)** de un centro educativo es un documento que recoge la planificación de todas las actividades, objetivos y actuaciones del curso escolar
Deberá incluir:

¹⁹ Partiendo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- Enseñanzas impartidas en el curso
- Objetivos prioritarios.
- Organización general del centro.
- Organización pedagógica.
- Relaciones con los miembros de la comunidad educativa y con servicios externos
- Utilización de los canales de comunicación autorizados
- Seguimiento y evaluación de la PGA.
- Otras consideraciones/aspectos
- Anexos
- Programaciones didácticas / Propuesta pedagógica
- Distintos Planes del centro.

2. La Programación general anual del centro es elaborada por el equipo directivo e informada y evaluada por el consejo escolar a propuesta de la directora titular. La directora titular dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

4. La Memoria del curso escolar, que recoge el resultado y valoración de la ejecución de la programación general anual incluirá:

- a) Valoración, observaciones y propuestas de mejora de los elementos del proyecto educativo, de los proyectos curriculares, de la PGA y de la práctica docente.
- b) Valoración y propuestas de mejora de la oferta de actividades complementarias y extraescolares.
- c) La valoración de los resultados académicos.
- d) Informe de las actuaciones de los equipos específicos y del equipo de orientación del centro.
- e) Valoración y propuestas de mejora de los coordinadores de etapa, departamento, apoyo, programas y planes específicos que se hayan llevado a cabo a lo largo del año.
- f) Todos aquellos aspectos que recoja la normativa o las instrucciones emitidas, por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
- g) La memoria es elaborada por el equipo directivo, con las aportaciones realizadas por los responsables citados anteriormente y es aprobada por el claustro y el consejo escolar.

Art. 48. Plan de convivencia²⁰.

1. El plan de convivencia será elaborado por el equipo directivo del centro, teniendo en cuenta lo establecido en la normativa estatal y autonómica, con la participación efectiva de los miembros de la comunidad educativa en la forma en que determine la entidad titular. Dicho plan será aprobado por el equipo directivo, formará parte del proyecto educativo del centro y se incorporará a la programación general anual del centro.

2. El plan de convivencia recoge las actividades que se programen en el centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo, concretando los derechos y deberes del alumnado y el conjunto de normas de conducta.

3. El plan de convivencia incluirá:

²⁰ Regulado en el art. 124 de la LODE



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- a. Las medidas para la adquisición de habilidades, sensibilización y formación de la comunidad educativa y la resolución pacífica de conflictos.
- b. Las normas de convivencia.
- c. Los códigos de conducta consensuados, a propuesta del titular, entre el profesorado que ejerce funciones de tutor/a, los equipos docentes y el alumnado ante situaciones de acoso escolar o ante cualquier otra situación que afecte a la convivencia en el centro educativo, con independencia de si estas se producen en el propio centro educativo o si se producen, o continúan, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- d. Las medidas de prevención y detección precoz de la violencia en el centro.
- e. Los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión, grupos violentos juveniles, prevención de sustancias adictivas, prevención de adicciones sin sustancias y cualquier otra forma de violencia.
- f. Plan de acogida de nuevas incorporaciones al centro, tanto de profesores como de alumnos.

Art. 49.- Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT).

- 1. El Plan de Orientación y Acción Tutorial, contextualizado dentro del marco global del Proyecto Educativo del centro, servirá para:
 - a) Potenciar, individual y colectivamente, la educación en los valores explicitados en el Proyecto Educativo del Colegio.
 - b) Dinamizar la acción educativa y señalar las pautas de la misma.
 - c) Unificar los criterios de actuación de los tutores y demás profesores en sus funciones educativas.
- 2. Es elaborado por el grupo de tutores de la etapa correspondiente, asesorados por el Departamento de Orientación y por la Comisión de Pastoral.
- 3. La elaboración estará bajo la supervisión de la Directora Titular, directores pedagógicos y aprobado por el Equipo Directivo.

Art. 50.- Proyecto de Acción Pastoral.

- 1. El Proyecto de Acción pastoral, orienta el proceso de vivencia y educación en la fe como principio dinamizador del Proyecto Educativo del Colegio, deberá contemplar:
 - a. El diseño de un plan de formación viable para los agentes de pastoral.
 - b. La coordinación entre el conjunto de la cultura humana y el mensaje de salvación.
 - c. La relación de la actividad tutorial con la tarea evangelizadora, a través de propuestas pastorales concretas.
 - d. El diseño de un plan sistemático de educación en valores y su inserción en el Proyecto Curricular y en la Programación de Aula.
 - e. La creación de estructuras que conduzcan hacia una sensibilización humana y cristiana potenciando el compromiso social.
 - f. La coordinación entre la enseñanza de la Religión y las actividades pastorales.
- 2. El Proyecto de Acción Pastoral es elaborado y propuesto por la Entidad Titular, concretado en cada colegio por la Comisión de Pastoral, con la aprobación del Equipo Directivo, y que se publicará en los medios habituales las acciones concretas para cada curso académico.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

TÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 51.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, la directora titular, el director pedagógico de Educación Infantil y Primaria y el director pedagógico de ESO, el delegado/a de pastoral, el coordinador general de etapa y el administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el equipo directivo, el consejo escolar, el claustro de profesores y el equipo de pastoral.
4. Es órgano colegiado de participación y gestión el consejo escolar y la comisión de convivencia.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión, desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: directora titular.

La directora titular es el Representante Ordinario en el Centro y ante la Administración, de las RR. “Hijas de María Madre de la Iglesia”. Es el nexo entre el centro y el equipo de titularidad.

Art. 52.- Competencias.

Son competencias de la directora titular:

- a) Convocar y copresidir las reuniones del Equipo Directivo, Consejo Escolar y Claustro, en coordinación con los Directores Pedagógicos.
- b) Responder de la marcha general del centro.
- c) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio, del Proyecto Educativo Institucional y de los documentos de gobierno de la Entidad titular y del centro.
- d) Realizar el seguimiento de los contratos de trabajo del personal docente y no docente y de la organización y distribución de la jornada laboral, incluidas horas lectivas y no lectivas.
- e) Promover la formación de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Supervisar la gestión económica del centro.
- g) Presentar al Consejo Escolar, en nombre de la Entidad Titular, las propuestas de acuerdos que conforme a la legislación vigente haya de adoptar o informar.
- h) Representar al centro y a la Entidad Titular en las juntas y asambleas de la Asociación de padres y madres del centro.
- i) Participar, en representación del centro, en las organizaciones empresariales y de titulares de su ámbito territorial a las que esté afiliada la Entidad Titular.
- j) Impulsar la cooperación con la Iglesia Local (Diócesis, Parroquia).
- k) Supervisar el cumplimiento de la normativa que afecta al centro.
- l) Firmar los conciertos educativos y contratos con terceros, conforme a las directrices que establezca la Entidad Titular.
- m) Comunicar e invitar a la Comunidad religiosa a las reuniones de los Órganos colegiados y al resto de actividades del centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- n) Realizar todas aquellas comunicaciones oficiales que requieran las administraciones pertinentes.
- o) Aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, en el presente reglamento o que le sean delegadas por la Entidad Titular.

Art. 53.- Nombramiento y cese.

La Directora titular es nombrada y cesada por la Entidad Titular, mediante documento escrito.

Sección Segunda: Director Pedagógico del Centro.

El Director pedagógico lidera, organiza, planifica y supervisa la gestión y organización pedagógica de acuerdo con el Carácter Propio, los documentos de gobierno del centro, los objetivos y las directrices del equipo de titularidad.

Art. 54.- Competencias.

Corresponde al Director Pedagógico, en su ámbito de competencia:

- **A.** Dirigir y coordinar las actividades académicas, y ejercer la jefatura sobre el personal en asuntos académicos.
- **B.** Elaborar los horarios de profesores y grupos, además de gestionar las sustituciones por ausencias.
- **C.** Revisar y firmar certificaciones y documentos académicos del centro.
- **D.** Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados que le correspondan.
- **E.** Fomentar la formación docente dentro de su responsabilidad.
- **F.** Aplicar las medidas disciplinarias necesarias a los alumnos en conformidad con la normativa vigente, sin menoscabo de las funciones de la Comisión de Convivencia y el Consejo Escolar.
- **G.** Asumir otras funciones académicas delegadas por el Reglamento o la directora titular del centro.
- **H.** Invitar a la Comunidad religiosa a reuniones de órganos colegiados y actividades del centro.
- **I.** Convocar y presidir reuniones de etapa, ciclo o departamento junto a sus coordinadores.
- **J.** Ser consultado previamente al nombramiento de coordinadores de etapa, ciclo o departamento y tutores de curso.
- **K.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones docentes; en caso de faltas reiteradas, informará a la directora titular y, si persisten, lo comunicará por escrito al equipo de titularidad.
- **L.** Coordinar y dirigir al Coordinador de Convivencia, tutores y profesores en temas de convivencia escolar, conforme al plan de convivencia y al reglamento de régimen interno.
- **M.** Proponer a la directora titular la adquisición de material necesario para las actividades docentes de su área.
- **N.** Liderar y orientar la acción pedagógica del Instituto en conjunto con el Equipo de Titularidad.
- **O.** Impulsar la práctica metodológica, la organización pedagógica y el diseño curricular del Centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- **P.** Establecer directrices pedagógicas y metodológicas, en colaboración con los Equipos Directivos, alineadas con el Carácter Propio y el Proyecto Educativo Institucional.
- **Q.** Acompañar, asesorar, motivar y supervisar en sus funciones a directores académicos, coordinadores pedagógicos y equipos de orientación.
- **R.** Promover la relación y coordinación entre directores académicos, coordinadores pedagógicos, equipos docentes y de orientación.
- **S.** Fomentar proyectos de innovación pedagógica y el uso de metodologías activas como herramienta de aprendizaje.
- **T.** Organizar la publicidad y el marketing del Instituto y su oferta educativa.

Nota: El Director Pedagógico convocará y copresidirá las reuniones del Equipo Directivo, Consejo Escolar y Claustro de profesores en coordinación con la directora titular y conforme al reglamento.

Art. 55.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirán dos directores pedagógicos, uno para la Etapa de Educación Infantil y Primaria y otro para ESO.
2. El director pedagógico es nombrado por la entidad titular del centro a propuesta del equipo de titularidad y el gobierno general.
3. La duración del mandato del director pedagógico será de 3 años²¹.

Art. 56.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director pedagógico cesará:
 - a. Al concluir el periodo de su mandato.
 - b. Por decisión de la entidad titular a propuesta del equipo de titularidad, cuando concurren razones justificadas, de las que se dará cuenta al consejo escolar.
 - c. Por dimisión.
 - d. Por cesar como profesor del Centro.
 - e. Por imposibilidad de ejercer el cargo.
 - f. Por aquellas otras causas previstas en la ley.
2. La Entidad Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director pedagógico, cuando incumpla gravemente sus funciones, previo informe razonado del Equipo de Titularidad, con conocimiento del Consejo Escolar y con audiencia al interesado.
La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo se habrá de producir el cese o la rehabilitación.
3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director pedagógico, asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que sea designada por la Entidad Titular. La duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda

²¹ Art. 59.2 LODE



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular.

Sección Tercera: delegado/a de Pastoral.

El delegado/a de Pastoral de cada Centro es el responsable de promover y animar la Acción Pastoral del mismo.

Art. 57.- Competencias.

Son competencias del delegado/a de Pastoral:

- a. Promover y animar la acción pastoral del Centro en estrecha relación con la directora titular y los directores pedagógicos con la finalidad de hacer realidad los objetivos educativos del Centro en todas las etapas.
- b. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del Centro tanto escolares como extraescolares.
- c. Formar parte del Equipo Directivo.
- d. Convocar y presidir, en ausencia de la directora titular, las reuniones del Equipo de Pastoral.
- e. Mantener actualizada la documentación pastoral del Centro.
- f. Impulsar el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- g. Mantener una relación habitual con los responsables de la acción pastoral de la Iglesia local y prestarles una colaboración eficaz.
- h. Velar para que en el Colegio se sigan las directrices dadas por el Equipo de Pastoral de la Congregación en lo relativo al Plan Estratégico Institucional, formación y actividades propuestas.
- i. Facilitar la información y colaboración que el Equipo de Pastoral de la Congregación solicite.
- j. Participar en la elaboración del Presupuesto anual del Centro en lo que se refiere a la pastoral.
- k. Velar para que en el Plan de Formación de Centro se incluya formación en los ámbitos pastorales.
- l. Informar en los claustros, sobre la acción evangelizadora, promoviendo la implicación de todos.
- m. Elaborar la evaluación de la acción pastoral del centro, que le sea requerida por el equipo de titularidad.
- n. Cuantas otras funciones le atribuya el presente Reglamento en el ámbito pastoral o le delegue la directora titular.

Art. 58.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Pastoral es nombrado y cesado por la directora titular con el conocimiento y aprobación del equipo de titularidad.

Sección Cuarta: Coordinador de Etapa.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

El Coordinador de Etapa es el responsable de dirigir e impulsar las actividades educativas de la etapa correspondiente y de realizar las funciones que el Representante de la Entidad Titular, de acuerdo con el Director, delegue en él.

Art. 59.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a. Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b. Convocar y copresidir, junto con el director pedagógico correspondiente, las reuniones de la etapa.
- c. Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Ciclo/Departamento y de los Tutores de su etapa.
- d. Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y con el conocimiento y coordinación del director pedagógico correspondiente y el coordinador de convivencia.
- e. Aquellas otras que le encomiende el Centro en el ámbito educativo.

Art. 60.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinador General de Etapa compete a la directora titular con el asesoramiento del director pedagógico correspondiente.
2. El Coordinador General de Etapa es nombrado y cesado por la directora titular a propuesta del director pedagógico correspondiente, poniendo en conocimiento del equipo de titularidad.

Sección Quinta: Administrador.

Art. 61.- Competencias del Administrador.

El Administrador planifica, anima, acompaña, ejecuta y evalúa la gestión económica, presupuestaria, financiera y patrimonial del centro, en colaboración con el resto del Equipo Directivo, y conforme a las directrices de la directora titular y el equipo de titularidad

Compete al Administrador:

- a) Elaborar el borrador de presupuesto del Centro en consonancia con la propuesta de Plan anual de centro y someterlo al Equipo Directivo.
- b) Elaborar la memoria económica y la rendición anual de cuentas del centro correspondiente a cada ejercicio económico.
- c) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del centro.
- d) Llevar a cabo la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan.
- e) Responsabilizarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales, contables, económicas, laborales y de seguridad social, de salud y seguridad, de protección de datos, así como las relacionadas con las subvenciones y conciertos, que corresponden al centro.
- f) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del centro conforme los poderes que, en su caso, se le confieran y a las directrices de la entidad titular.
- g) Mantener puntualmente informado a la directora titular y al Equipo Directivo de la situación económica del centro y de las incidencias relevantes que se produzcan.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- h) Llevar la contabilidad y el inventario del centro.
- i) Mantener al día el archivo de administración.
- j) Preparar y presentar la documentación solicitada por organismos oficiales referida a su ámbito.
- k) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de administración y servicios no adscrito a otros órganos de gobierno del centro.
- l) Cuantas otras funciones le atribuya el presente Reglamento en el ámbito de la administración o le delegue la directora titular del centro.

Art. 62.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular a propuesta del equipo de titularidad.

Sección sexta: El Secretario.

Art. 63.- Competencias.

Es la persona responsable del archivo documental del Centro en los aspectos académicos y realiza sus funciones en dependencia de los directores pedagógicos.

Son competencias del Secretario:

- a. Organizar y coordinar el trabajo del personal adscrito a la secretaría del Centro, de conformidad con las indicaciones de los directores pedagógicos.
- b. Custodiar los libros y archivos oficiales del Centro.
- c. Tener al día los expedientes de los alumnos, preparar las certificaciones que éstos soliciten y hacer los trámites relativos a los informes de evaluación y a las titulaciones académicas.
- d. Actuar como secretario en las reuniones oficiales del Centro en las que no conste la presencia de este oficio para el caso. Levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos tomados, con el visto bueno del Director pedagógico correspondiente.
- e. Visar y firmar los documentos académicos que lo requieran.
- f. Preparar la documentación académica que se presenta anualmente a la Administración Educativa.
- g. Orientar a los alumnos y a sus familias en la solicitud de becas y gestionarlas adecuadamente.
- h. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la protección de datos de carácter personal.
- i. Difundir en el Centro la información sobre normativa, disposiciones legales y asuntos de interés general o profesional de que disponga.
- j. Cualquier otra que le pueda ser encomendada por el director pedagógico correspondiente dentro del ámbito de su competencia.

Art. 64.- Nombramiento y cese.

El secretario es nombrado y cesado por la directora titular con conocimiento del equipo de titularidad.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Sección Primera: Equipo Directivo.

El Equipo directivo de centro es el encargado de dirigir la actividad educativo-pastoral del centro, conforme a las directrices de la entidad titular y en consonancia con el contexto en el que se encuentra situado.

Artículo 65. Composición.

El Equipo Directivo está formado por:

- a) La Directora Titular del centro, que lo convoca y preside.
- b) Los Directores pedagógicos de Educación Infantil y Primaria y ESO.
- c) La Delegada de Pastoral.
- d) La Administradora.
- e) La Superiora de la Comunidad (Superiora de zona)

Artículo 66. Nombramiento y cese.

1. Los cargos directivos del centro serán nombrados y cesados por la Entidad titular a propuesta del equipo de titularidad y el gobierno general.
2. En los niveles concertados, el nombramiento de Director pedagógico se efectuará entre el profesorado del centro con un año de permanencia en el mismo o tres de docencia en otro centro docente de la misma entidad titular, previo informe del consejo escolar, que será adoptado por la mayoría de sus miembros.
3. El nombramiento de cargos directivos será por un periodo ordinario de 3 años prorrogables por periodos determinados que se harán constar en su nuevo nombramiento, todo ello sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación vigente.
4. Los cargos directivos cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por el transcurso del periodo de su mandato.
 - b) Por renuncia.
 - c) Por acuerdo de quien le nombró.
 - d) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad.
 - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
 - f) Por aquellas otras causas previstas en la Ley.
5. La Entidad titular podrá suspender cautelarmente a los cargos directivos cuando concurren razones justificadas, documentadas por el equipo de titularidad y previa audiencia al interesado. Si la suspensión afectará al director pedagógico de enseñanzas concertadas deberá dar cuenta al Consejo escolar.
6. En caso de cese, o de enfermedad, suspensión o ausencia prolongada de un cargo directivo, sus funciones serán asumidas provisionalmente por la persona que sea designada por la directora titular o con conocimiento del equipo de titularidad y hasta el nombramiento del sustituto o reincorporación.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

7. En los supuestos señalados en los apartados 4, 5 y 6, si afectan a un director pedagógico de enseñanzas concertadas, la directora titular dará cuenta al Consejo escolar.

Artículo 67. Competencias.

Compete al Equipo Directivo:

- a) Asesorar y colaborar con la directora titular en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, conforme a las directrices del Equipo de Titularidad y en el marco del Plan Estratégico Institucional, el Plan estratégico de centro y establecer el procedimiento de participación para su redacción.
- d) Elaborar el Plan anual del centro, así como evaluar, controlar su ejecución y elaborar la Memoria anual.
- e) Elaborar el Reglamento de Régimen Interior del centro adoptando y, en lo que sea necesario, adaptando el Reglamento de Régimen Interior marco; y someterlo a aprobación del Equipo de Titularidad para su presentación al Consejo Escolar para que lo informe.
- f) Velar por el cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del centro.
- g) Contribuir desde la visión de cada área a la planificación, toma de decisiones y a la elaboración de documentos del Equipo Directivo, garantizando la implicación y perspectiva de los diferentes ámbitos en el funcionamiento general del Equipo Directivo.
- h) Elaborar la propuesta de Presupuesto anual del centro y seguir su ejecución.
- i) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- j) Proponer a la directora titular de centro el nombramiento de tutores y, en su caso, el de coordinadores de ciclo y proyectos, así como el de los coordinadores de departamentos didácticos, si procede.
- k) Colaborar con la directora titular del centro en la aplicación del procedimiento de selección, acogida, acompañamiento y evaluación del personal del centro.

Artículo 68. Organización y funcionamiento.

1. El Equipo Directivo se reunirá, al menos, una vez al mes, para coordinar las actividades que se desarrollen en el Centro y para ejercer sus otras competencias. Las reuniones serán convocadas y presididas por la directora titular del centro.
2. El Equipo Directivo nombrará Secretario a uno de sus miembros, que levantará acta de cada reunión.
3. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por la directora titular del centro otras personas, con voz pero sin voto para tratar asuntos relacionados con su competencia.

Sección Segunda: Consejo Escolar.

Art. 69.- Consejo Escolar.

El consejo escolar es el máximo órgano de participación de la comunidad educativa en el centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Artículo 70. Composición.

1. El consejo escolar está formado por:

- a) El director pedagógico que lleve más tiempo en el cargo, o en su caso el más antiguo en el centro o el de mayor edad, salvo que la entidad titular considere otras particularidades, será su presidente.
- b) Tres representantes de la entidad titular del centro. La directora titular será uno de ellos si no formara parte del Consejo por otra condición.
- c) Cuatro representantes del profesorado.
- d) Cuatro representantes de los padres o tutores de los alumnos, elegidos por y entre ellos.
- e) Dos representantes del alumnado elegidos por y entre el mismo, a partir del primer curso de educación secundaria obligatoria.
- f) Un representante del personal de administración y servicios.

Artículo 71. Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el consejo escolar, y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la directora titular, teniendo en cuenta las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normas de aplicación.

2. La asociación de padres podrá designar uno de los representantes de los padres.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente Artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Artículo 72. Competencias.

Compete al consejo escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del proyecto educativo del centro.
- b) Informar, a propuesta de la entidad titular del centro, el reglamento de régimen interior del centro.
- c) Informar y evaluar la programación general anual del centro que elaborará el equipo directivo del centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la entidad titular del centro, el presupuesto del centro, en relación con los fondos provenientes de la administración y con las cantidades autorizadas, así como la rendición anual de cuentas.
- e) Intervenir en la designación del director pedagógico de acuerdo con lo previsto en el Artículo 55 apartado 2, del presente reglamento.
- f) A propuesta del titular, establecer los criterios de selección del personal docente del nivel concertado, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación con el puesto docente que vayan a ocupar.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- g) Recibir comunicación de la entidad titular del centro sobre la provisión de vacantes del personal docente de enseñanzas concertadas y sobre la extinción de la relación laboral de profesores en régimen de pago delegado.
- h) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- i) Conocer de las conductas contrarias a la convivencia en el centro y la aplicación de las medidas correctoras, así como velar por el cumplimiento de la normativa vigente.
- j) Valorar la situación a petición de los padres o tutores, en relación con decisiones adoptadas por el director pedagógico, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- k) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- l) Aprobar, en su caso, a propuesta de la entidad titular, las aportaciones de las familias para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados cuando así lo haya determinado la Administración educativa.
- m) Proponer, en su caso, a la administración educativa, la autorización para establecer percepciones a las familias por la realización de actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- n) Informar los criterios sobre la participación del centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- o) Favorecer relaciones de colaboración con otros centros con fines culturales y educativos.
- p) Participar en la evaluación de la marcha general del centro en los aspectos administrativos y docentes.
- q) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad y la no discriminación, la prevención de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- r) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad.
- s) Designar, a propuesta del titular, una persona que impulse las medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género, promoviendo los instrumentos necesarios para hacer un seguimiento de las posibles situaciones de violencia de género que se puedan dar en el centro

Artículo 73. Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del consejo escolar se regirá por las siguientes normas:

1. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
2. El consejo escolar se reunirá, al menos, tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Asimismo, se reunirá a iniciativa de la directora titular, de los directores pedagógicos o a solicitud de, al menos, la mitad de los miembros del consejo escolar.
3. El consejo escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

4. A las deliberaciones del consejo podrán ser convocados con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El secretario del consejo será nombrado de entre sus miembros por la directora titular. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario que dará fe con el visto bueno de la directora titular y del director pedagógico.
10. La inasistencia de los miembros del consejo escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada.
11. Los representantes de los alumnos en el consejo escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.
12. Las reuniones del consejo escolar podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo que asegure la comunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto, de forma que uno, varios, o incluso todos sus miembros asistan telemáticamente a la reunión. Las circunstancias de celebración y la posibilidad de utilizar dichos medios telemáticos se indicarán en la convocatoria de la reunión, que se entenderá celebrada en el centro educativo. El secretario tendrá que reconocer la identidad de los miembros asistentes y expresarlo así en el acta.
13. Asimismo, el consejo escolar podrá, excepcionalmente, adoptar acuerdos sin celebrar reunión, a propuesta del presidente o cuando lo solicite un tercio de los miembros del órgano, siempre que ninguno de los miembros se oponga. Las reuniones del consejo escolar sin sesión versarán sobre propuestas concretas, que serán remitidas por el presidente, por escrito, a la totalidad de miembros, quienes deberán responder también por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción. El secretario dejará constancia en el acta de los acuerdos adoptados, expresando el nombre de los miembros del órgano con indicación del voto emitido por cada uno de ellos. En este caso, se considerará que los acuerdos han sido adoptados en el centro educativo y en la fecha de recepción del último de los votos.
14. Cuando sea preciso comunicar al consejo escolar la extinción del contrato de trabajo de profesorado en pago delegado, se podrá anticipar dicha comunicación vía correo electrónico a todos los miembros, con acuse recibo, sin perjuicio de la comunicación formal que se efectuará en la próxima reunión del consejo escolar.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Art.74.- Claustro de Profesores.

El claustro de profesores es el órgano propio de participación del profesorado del centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del centro y los orientadores.

Art. 75. Competencias.

Son competencias del claustro de profesores:

- a) Participar en la elaboración del proyecto educativo del centro.
- b) Participar en la elaboración de la programación general anual y de la evaluación del centro.
- c) Aprobar y evaluar la concreción del currículo.
- d) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- f) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del centro.
- g) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.
- h) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- i) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del centro.
- j) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

Art. 76. Secciones.

1. La directora titular podrá constituir secciones del claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las secciones del claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 77. Competencias de las secciones.

Son competencias de la sección del claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del proyecto curricular de la etapa, conforme a las directrices del equipo directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 78. Régimen de funcionamiento.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

El funcionamiento del claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Los directores pedagógicos convocan y presiden las reuniones del claustro.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del claustro podrá ser convocada, sin derecho a voto, cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El secretario del claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su presidente. De todas las reuniones el secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el secretario, que dará fe con el visto bueno del presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las secciones del claustro que se reúnan por separado, con la salvedad de que el consejo escolar será convocado y presidido por el director pedagógico de estas enseñanzas.

Sección Cuarta: Equipo de pastoral²².

Art. 79. Equipo de pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el centro. Es coordinado y dirigido por el delegado/a de pastoral.

Art. 80. Composición.

El equipo de pastoral está formado por:

- a) El delegado/a de pastoral.
- b) La directora titular

²² Órgano adicional para cumplir con los objetivos y valores del proyecto educativo de centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- c) Los coordinadores de pastoral de etapas o niveles.
- d) Los responsables de los grupos de acción pastoral (catequistas, grupos)

Art. 81. Competencias.

Son competencias del equipo de pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del proyecto educativo y realizar su seguimiento y evaluación.
- b) Planificar, de acuerdo con el proyecto educativo, el proyecto curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el departamento de religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Responsabilizarse de la marcha de los grupos de fe y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la comunidad educativa.

Art. 82.- Régimen de funcionamiento.

- 1. El Equipo de Pastoral es convocado, coordinado y animado por el Coordinador de Pastoral, quien, asimismo, lo presidirá, en ausencia del Representante de la Entidad Titular del Centro.
- 2. Se reúne, al menos, tres veces al trimestre, para elaborar y orientar la programación pastoral del Centro y coordinar las distintas actividades pastorales y las personas que las realizan.

TÍTULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 83.- Órganos de coordinación docente.

- 1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
- 2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el coordinador de orientación, el coordinador académico, el coordinador de ciclo, el coordinador de departamento, el tutor, coordinador de innovación, coordinador de Boda y coordinador de convivencia .
- 3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el equipo de pastoral, los equipos docentes, el departamento de orientación, equipo de innovación, equipo de Boda, equipo de convivencia y otros departamentos.

CAPÍTULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador de orientación.

Art. 84. Competencias.

Son competencias del coordinador de orientación:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del departamento de orientación.
- f) Aquellas otras que le atribuya la normativa educativa.

Art. 85. Nombramiento y cese.

El coordinador de orientación es nombrado y cesado por la directora titular del centro.

Sección Segunda: Coordinador de etapa.

Art. 86. Competencias.

Son competencias del coordinador de etapa:

- a) Coordinar el desarrollo de las actividades académicas de la acción educativa de profesores y alumnos de la etapa junto con el director pedagógico correspondiente.
- b) Proponer al director pedagógico la dotación del material necesario para el desarrollo de las actividades docentes propias de su competencia.
- c) Proponer al director pedagógico cuanto considere necesario en orden al perfeccionamiento del profesorado.
- d) Coordinar la actuación de los coordinadores de departamentos de área, si procede, dentro de la etapa.

Art. 87. Nombramiento y cese.

El coordinador de etapa es un profesor del centro. Es nombrado y cesado por la directora titular a propuesta del director pedagógico correspondiente.

Sección Tercera: Coordinador de ciclo²³.

Art. 88. Competencias del coordinador de ciclo.

Son competencias del coordinador de ciclo:

- a) Promover y coordinar, a través de los tutores, el desarrollo del proceso educativo de los alumnos del ciclo.
- b) Promover y coordinar la convivencia de los alumnos.
- c) Convocar y presidir, en ausencia del director pedagógico o del coordinador general de la etapa, las reuniones del equipo docente de ciclo.

²³ Si procede, teniendo en cuenta el número de unidades del centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Art. 89. Nombramiento y cese.

El coordinador de ciclo es un profesor del centro. Es nombrado y cesado por la directora titular a propuesta del director pedagógico correspondiente y oído el coordinador general de su etapa.

Sección Cuarta: Coordinador de departamento²⁴.

Art. 90. Competencias.

Son competencias del coordinador del departamento:

- a) Convocar y moderar las reuniones del departamento.
- b) Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del departamento para la confección del presupuesto anual del centro.

Art. 91. Nombramiento y cese.

El coordinador de departamento es nombrado y cesado por la directora titular de entre los miembros del departamento, a propuesta del director pedagógico correspondiente y oído el parecer de los miembros del departamento.

Sección Quinta: Tutor.

Art. 92. Competencias.

Son competencias del tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 93. Nombramiento y cese.

El tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por la directora titular a propuesta del director pedagógico correspondiente.

²⁴ Si procede según la estructura organizativa del centro.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Sección Sexta: Coordinador de bienestar y protección.

Art. 94. Competencias.

Son competencias del coordinador de bienestar y protección:

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de menores, dirigidos a los menores, a los padres o tutores (en coordinación con las AMPAS) y al personal del centro, priorizando los destinados a los profesores tutores y a la adquisición por los menores de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
- b) Coordinar los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
- c) Identificarse ante toda la comunidad educativa como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia.
- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los menores y la cultura del buen trato a los mismos.
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
- g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
- h) Colaborar con la dirección del centro educativo en la elaboración y evaluación del plan de convivencia.
- i) Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- j) Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia Española de Protección de Datos.
- k) Fomentar que en el centro se lleve a cabo una alimentación saludable, nutritiva y equilibrada, especialmente para los más vulnerables.
- l) Las demás competencias que se determinen por la normativa aplicable.

Art. 95. Nombramiento y cese.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

El coordinador de bienestar y protección es nombrado y cesado por la entidad titular del centro²⁵.

Sección Séptima: Coordinador de innovación.

Art. 96. Competencias.

Son competencias del coordinador de innovación:

- a) Convocar y moderar las reuniones del equipo de innovación.
- b) Coordinar el trabajo del equipo en la elaboración de la programación del equipo de innovación,
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del equipo para la confección del presupuesto anual del centro.

Art. 97. Nombramiento y cese.

El coordinador del equipo de innovación es nombrado y cesado por la directora titular de entre los miembros del claustro, a propuesta de los directores pedagógicos.

Sección Octava: Coordinador de Beda.

Art. 98. Competencias.

Son competencias del coordinador de Beda:

- a) Convocar y moderar las reuniones del equipo de Beda.
- b) Coordinar el trabajo del equipo en la elaboración de la programación del equipo de Beda.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del equipo para la confección del presupuesto anual del centro.

Art. 99. Nombramiento y cese.

El coordinador del equipo de Beda es nombrado y cesado por la directora titular de entre los miembros del claustro, a propuesta de los directores pedagógicos.

Sección Novena: Coordinador de Convivencia.

Art. 100. Competencias.

Son competencias del coordinador de Convivencia:

- a) Convocar y moderar las reuniones del equipo de convivencia.
- b) Coordinar el trabajo del equipo en la elaboración de la programación del equipo de convivencia.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del equipo para la confección del presupuesto anual del centro.

Art. 101. Nombramiento y cese.

²⁵ El art. 35 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece que los requisitos y funciones (además de las señaladas en el apartado anterior), junto con la concreción de si este puesto puede ser ocupado por personal ya existente en el centro o por nuevo personal, se determinarán por las administraciones educativas.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

El coordinador del equipo de convivencia es nombrado y cesado por la directora titular de entre los miembros del claustro, a propuesta de los directores pedagógicos.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo docente.

Art. 102. Composición.

El equipo docente está integrado por los profesores del respectivo ciclo, curso o grupo.

Art. 103. Competencias.

Son competencias del equipo docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

Sección Segunda: Departamento de orientación.

Art. 104. Composición.

El departamento de orientación está formado por:

- a) Los orientadores.
- b) Los profesores especialistas en audición y lenguaje, y en pedagogía terapéutica
- c) Otros profesores que, por designación de la directora titular del centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 105. Competencias.

Son competencias del departamento de orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el proyecto de orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del proyecto educativo del centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la entidad titular del centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumno
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Otros departamentos.

Art. 106. Configuración y composición.

1. El departamento es el grupo de los profesores que imparten una materia o un conjunto de las mismas en la ESO.
2. La creación y modificación de los departamentos compete a la entidad titular del centro.
3. El departamento de religión deberá coordinarse con el equipo de pastoral.
4. En nuestro centro, se establecen los siguientes departamentos:
 - a) Departamento de Letras; integrado por los profesores que imparten en ESO, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia y Filosofía.
 - b) El Departamento de Ciencias está integrado por los profesores que imparten en ESO las materias de Matemáticas, Física y Química, Biología y Geología, Ciencias de la Computación, Tecnología y Digitalización.
 - c) Departamento de Idiomas integrado por los profesores que imparten en ESO las materias de Lengua extranjera en Inglés y Francés.
 - d) Departamento AMREF integrado por los profesores que imparten en ESO las materias de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Religión y Educación Física.

Art. 107. Competencias.

Son competencias del departamento:

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso.
- b) Proponer al claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

Sección cuarta: Equipo de Innovación.

Art. 108. Composición.

El equipo de innovación está integrado por un profesor de cada etapa.

Art. 109. Competencias.

Son competencias del equipo de innovación:



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- f) Realizar la programación del equipo de innovación.
- g) Proponer al equipo directivo líneas formativas para el claustro de profesores.
- h) Colaborar en la elaboración de proyectos de innovación.
- i) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas
- j) Seguimiento de las actividades de innovación en el colegio.
- k) Coordinar y preparar , así como la supervisar entre etapas para la realización de actividades innovadoras.
- l) Asistir a las reuniones de coordinación HMMI con el resto de coordinadores.
- m) Buscar información sobre las novedades en innovación en los distintos medios.
- n) Motivar y acompañar en los temas relacionados con innovación del centro a los compañeros de diferentes etapas.

Sección quinta: Equipo de Beda.

Art. 110. Composición.

El equipo de Beda está integrado por todos los profesores que imparten el área/materia de Lengua Extranjera en Inglés.

Art. 111. Competencias.

Son competencias del equipo de Beda

1. **Promover y optimizar el uso del idioma inglés en el centro:** Desarrollar e implementar estrategias para reforzar y expandir la presencia del inglés como lengua extranjera, asegurando su integración efectiva en todas las áreas académicas.
2. **Evaluar y mejorar la metodología y programación:** Analizar y revisar las metodologías de enseñanza, los planes de estudio y la memoria académica relacionados con el inglés como primera lengua extranjera, proponiendo mejoras para optimizar el aprendizaje de los estudiantes.
3. **Supervisar y apoyar a la auxiliar de conversación:** Supervisar el trabajo de la auxiliar de conversación, brindándole apoyo continuo en su interacción con el centro, los estudiantes y el proceso de enseñanza, para maximizar su contribución al aprendizaje del inglés.
4. **Fomentar la participación en exámenes externos:** Impulsar la evaluación externa del alumnado mediante la promoción y preparación para los exámenes de Cambridge, mejorando el nivel de competencia lingüística reconocido internacionalmente.
5. **Mantener informado al claustro:** Informar regularmente al claustro de profesores sobre las actividades, iniciativas y avances del departamento de inglés, asegurando una comunicación fluida y colaborativa.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

Sección sexta: Equipo de Convivencia.

Art. 112. Composición.

El equipo de convivencia está integrado por un profesor de cada etapa.

Art. 113. Competencias.

Son competencias del equipo de convivencia:

FUNCIONES DEL EQUIPO DE CONVIVENCIA

- 1) Apoyar las acciones de promocionar y hacer un seguimiento de la convivencia escolar.
- 2) Promover actividades de prevención en cuanto a temas de convivencia.
- 3) Desarrollar y aplicar el plan de convivencia.
- 4) Mediar en la resolución de conflictos.
- 5) Colaborar en la detección de las necesidades de formación en materia de convivencia, resolución de conflictos, igualdad entre hombres y mujeres, la perspectiva de género, diversidad cultural y diversidad afectivo sexual en todos los sectores que componen la comunidad educativa.
- 6) Complementar el desarrollo del plan de acción tutorial, en lo referido a la competencia social y personal del alumnado y a la convivencia.
- 7) Analizar y detectar de forma temprana situaciones de acoso a través del Test Socioescuela.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Lenguaje inclusivo.

Toda expresión contenida en el presente Reglamento y en cualesquiera documentos del Centro que defina un cargo, actividad o condición, es y será utilizada en el sentido comprensivo de las personas de ambos sexos.

Segunda. Referencia.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Tercera. Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la entidad titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Cuarta. Religiosas.

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede, la Ley Orgánica de Libertad Religiosa y disposiciones concordantes.

Quinta. Manuales y protocolos.

Los manuales y protocolos del centro mantendrán su vigencia en lo que no se opongan a lo señalado en el presente reglamento, sin perjuicio de la facultad de la entidad titular de derogados o suprimidos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen interior del centro aprobado el ____ de ____ de ____.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Anexos.

1. Anexo: 1.- Plan de convivencia

Queda anexo al presente reglamento el Plan de Convivencia del centro, adaptado a la normativa.

2. Anexo: 2. - Protocolos.

2.1.- Procedimiento a seguir en casos de indisciplina de alumnos. Normas de funcionamiento interno y Plan de Convivencia

2.2.- Protocolos de la Comunidad Autónoma de Madrid: Protocolo de acoso escolar, prevención de conductas autolesivas, comportamiento suicida, salud mental, prevención del riesgo de pertenencia a grupos juveniles violentos, prevención del consumo de sustancias adictivas, prevención de adicciones sin sustancias, violencia de género o agresión sexual entre alumnos del centro y maltrato infantil .

2.3.- Normas de administración de medicamentos a los alumnos, así como las actuaciones con los que padecen de forma esporádica otras patologías: alérgicos, asmáticos, etc.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO: “-San José 28017741”

- 2.4.- Normas de entrega y recogida de alumnos menores de edad.
- 2.5.- Sistema de justificación de faltas de asistencia, así como, requisitos o justificantes para que un alumno abandone el centro.
- 2.6.- Reclamación de calificaciones.
- 2.7 Protocolo de absentismo escolar.

Segunda. Interpretación, modificación y desarrollo del Reglamento.

La interpretación, modificación y desarrollo del presente Reglamento compete a la entidad titular del centro.

El desarrollo se producirá a través de Manuales y/o protocolos referidos a aspectos concretos de la organización y funcionamiento del centro.

Tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el 28 de febrero de 2025. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del centro en el régimen de conciertos educativos.

Madrid, 28 de Febrero de 2025